



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE APOYO 2019-2023 AL SECTOR VITIVINÍCOLA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, a efectos de recabar la opinión de los agricultores, propietarios de bodegas, de las organizaciones más representativas de dichos sectores, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

Dentro del marco de la normativa de la Unión Europea en materia de programas de apoyo al sector vinícola, cada Estado miembro dispone de un presupuesto fijado por la Unión Europea y puede elegir entre un menú de medidas admisibles, para aplicar ese presupuesto. Las elegidas se establecen a través de Programas de Apoyo Nacionales con una duración de cinco años.

Las medidas admisibles recogidas en la OCM que se pueden apoyar para el periodo 2019-2023 son la promoción, la reestructuración y reconversión de viñedos, la destilación de subproductos, las inversiones, la innovación, la cosecha en verde, seguros de cosecha y mutualidades. Cada Estado elige de entre ellas, cuales apoyar.

Así, España ha presentado el pasado mes de julio un nuevo Programa de Apoyo a la Comisión Europea para el mencionado período, que supone ciertas novedades respecto del vigente, en especial en las medidas de promoción en terceros países,



reestructuración y reconversión de viñedos e inversiones. Y a diferencia del Programa 2014-2018, no incluye la medida de innovación.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Para la implementación en España de dicha normativa, se han dictado el Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español, el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, y el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Una vez presentado a la Comisión Europea el nuevo Programa de Apoyo al sector Vitivinícola 2019-2023, procede aprobar un nuevo real decreto, que regule las medidas subvencionables para el nuevo periodo quinquenal.



C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de dotar del necesario marco jurídico al nuevo Programa de Apoyo al sector vitivinícola 2019/2023, estableciendo las bases reguladoras que aporten el marco de actuación en este ámbito tanto para las empresas como para las Administraciones competentes a la hora de conceder las ayudas (el FEGA y las comunidades autónomas), manteniendo los órganos de coordinación MAPAMA-comunidades autónomas, que han posibilitado una adecuada ejecución del anterior Programa 2014/2018.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dado que se trata de aprobar normativa para la aplicación en España de reglamentación de la Unión Europea, es necesario aprobar un real decreto, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación. Pudiera optarse por modificar el actual Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, pero se estima, dados los cambios, así como la necesidad de mantener la ultraactividad del mismo para las ayudas concedidas y en ejecución, que es preferible aprobar un nuevo real decreto.